

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12613.-

VISTO:

El Expediente N° CD-099-S-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10015, en su Artículo 1º), aprueba la confección, colocación y mantenimiento de cartelera conteniendo información visual y referencias en monumentos históricos, edificios, bustos, pirámides, monolitos y mausoleos, declarados patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y urbanístico, como así también en lugares de interés recreativo y/o turístico con sus correspondientes conjuntos paisajísticos y arbóreos, como así también toda obra a realizarse.-

Que mediante el Artículo 4º) de la mencionada ordenanza se establece que se deberá aplicar también, a todos lugares de interés recreativo y/o turísticos, monumentos históricos, especies arbóreas, bustos, pirámides, mausoleo y monolitos existentes en la Ciudad.-

Que la Sociedad Vecinal Barrio Villa Florencia solicita se declare Monumento Histórico de la ciudad de Neuquén la propiedad de Don Enrique Nordenstrom y Florencia Ochagavía, ubicada en las calles Nordenstrom y Luis Beltrán.-

Que en el año 1902 le fueron entregados dos solares, la Quinta 24 y la 39, construyendo en 1924 su hogar, al que llamó "La Florencia".-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 059/2012 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2012 del día 04 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2012 celebrada por el Cuerpo el 18 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARASE de Interés Histórico de la ciudad de Neuquén a la zona donde se encontraba la Vivienda que fuera de Don Enrique Nordenstrom y Florencia Ochagavía, ubicada en las calles Nordenstrom y Luis Beltrán.-

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá colocar la cartelera indicativa con información visual y referencias, conforme la Ordenanza N° 10015.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-099-S-2011).-

ES COPIA
mv

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12613 / 2012
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-099-S-11

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1913
Fecha 22 / 02 / 2013

12613¹¹